

PLANTILLA DE ORIGEN CAJASTUR

PAGA DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS DE LOS RESULTADOS ADMINISTRATIVOS

El Convenio Colectivo de las Cajas y Entidades Financieras de Ahorro al que está sujeto nuestra empresa establece en su art. 49 unas pagas estatutarias entre las que se recogen las pagas de participación en los beneficios de los resultados administrativos con el siguiente texto:

“Participación en los beneficios de los resultados administrativos: según los resultados administrativos del ejercicio aprobado por los respectivos Consejos, y tomando como base la mitad de la suma de los saldos de imponentes y reservas de los balances al 31 de diciembre del ejercicio anterior y del últimamente finalizado, las Cajas concederán a su personal una participación cuantificada según la escala siguiente:

- Una mensualidad si los resultados representan desde 0,50% al 2% de dicha base.
- Una mensualidad y media, si fueran iguales o superiores al 2%.”

Transcurridos ya casi cuatro meses desde la finalización del ejercicio 2021 y no habiendo manifestado la Entidad su intención de cumplir con este artículo del Convenio Colectivo, desde la **Sección Sindical de CCOO** hemos procedido a realizar los cálculos pertinentes basándonos en las cifras obtenidas del Balance y Cuenta de Resultados consolidada, según Memoria auditada y de otros documentos publicados por el banco se concluye que, el ratio recogido en el art. 49.2 de nuestro Convenio para este año es de 1,61%.

Procede, por tanto, el abono de una mensualidad a todo el personal de origen Cajastur, que son las personas afectadas por este artículo del Convenio al no haber sido sustituido por acuerdos laborales propios.

Desde CCOO hemos procedido a trasladar esta información al departamento de Recursos Humanos reclamando el abono de esta mensualidad al personal afectado de procedencia Cajastur.

Además, estamos pendientes del abono de las siguientes cantidades para toda la plantilla de Unicaja:

1.- Una cantidad adicional equivalente al 0,25% sobre los conceptos establecidos en el artículo 41.1 del Convenio Colectivo a cobrar durante los seis primeros meses del 2022 al haberse obtenido un Beneficio después de impuestos (BDI) positivo y otro 0,25% al haberse alcanzado un ROE superior al 8%.

2.- Adicionalmente, y en la misma fecha del devengo del trienio, una cantidad equivalente al 0,40% anual, sin que tenga carácter pensionable, por una sola vez, durante cada uno de los tres años de devengo del trienio de acuerdo con los siguientes criterios y requisitos:

- Un 0,20% totalizado como pago único al momento del devengo completo del trienio en el presente año, al haberse alcanzado un ROE superior a 7%.
- El 0,20% adicional totalizado como pago único al momento del devengo completo del trienio en el presente año al haberse alcanzado un ROE superior al 11%